



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE INTERINIDAD, UNA PLAZA DE MONITOR/A DE ACTIVIDAD FÍSICA MAYORES/PILATES, PERSONAL LABORAL, TIEMPO PARCIAL, 15 HORAS/SEMANA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. -

Es objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la selección y posterior contratación de un monitor/a deportivo de pádel que prestará sus servicios como personal laboral con carácter de interinidad en sustitución del empleado municipal titular de la plaza que causa baja por descanso de Maternidad en el Ayuntamiento de El Casar, como encargado/a de coordinar las actividades de aeróbic-pilates en edad de adultos, con dedicación parcial y horario flexible según necesidades del área de deportes. Deberá realizar las siguientes funciones:

- Desarrollar las actividades de acondicionamiento físico, gerontogimnasia , pilates en el municipio de El Casar.
- Programar actividades dirigidas al fomento de la actividad de acondicionamiento físico, gerontogimnasia , pilates y la promoción siguiendo las directrices del Coordinador deportivo.
- Desarrollar las actividades de acondicionamiento físico, gerontogimnasia , pilates y, en definitiva, todas aquellas que le sean encomendadas por la Concejalía de Deportes y sean acordes a su categoría y preparación.

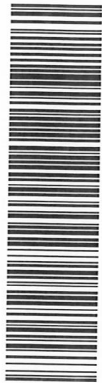
La contratación laboral temporal se efectuará, con carácter de interinidad. La duración del contrato se extenderá desde la formalización del mismo hasta la incorporación del empleado municipal que ocupa la plaza (baja por descanso de maternidad).

Se establece como sistema selectivo el concurso-oposición libre.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO. -

El proceso selectivo se sujetará en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 4/2011, de 10 de Marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

3.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.-.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y trabajadoras en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Estar en posesión del título de monitor de Pilates o similar.
- No padecer enfermedad o defecto que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de Administración Local, Autonómica y no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad específica previsto en la legislación vigente.
- No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.

4.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES. -

Quienes deseen formar parte en el proceso que se convoca, deberán presentar solicitud en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base tercera o en su la carta de y se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Casar. La solicitud se ajustará al modelo que se inserta al final de estas bases.

La instancia se acompañará de:



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

- Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte o NIE
- Acreditación de la formación y experiencia (originales o fotocopias compulsadas)
- Currículum vitae debidamente documentado. En cuanto a la documentación de la experiencia, se deberán acompañar certificados de empresa o contratos de trabajo, así como la actualización de la vida laboral donde se indiquen la jornada y duración, acreditado mediante originales o fotocopias compulsadas.

La presentación y recogida de las solicitudes se realizará desde el 11 de septiembre de 2019 al 18 de septiembre ambos inclusive. Podrá hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento de El Casar en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas), en el Departamento de RRHH o realizarse con arreglo a la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de TRES DÍAS, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de DOS días hábiles.

Si se formularan reclamaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva y se proclamará la fecha de la prueba práctica de la convocatoria.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.- ÓRGANO DE SELECCIÓN. -

El órgano de selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto.

Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de El Casar

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario que le sustituya.

OTROS DATOS

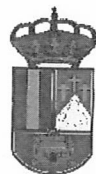
Código para validación: **F9V4Z-G0YWL-7N7V3**
Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2019 a las 14:52:01
Página 4 de 7

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Secretario - Interventor de AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 10/09/2019 13:50
2.- Alcaldesa - Presidenta de AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 10/09/2019 14:49

ESTADO

FIRMADO
10/09/2019 14:49



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

2 Vocales Técnicos:

1. El coordinador de deportes del Ayuntamiento de El Casar
2. Un empleado público de la Corporación con igual o superior categoría.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

La resolución se anunciará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web: <http://web.elcasar.es/empleo-publico/>

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo de 5 días hábiles.

No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

SEXTA. - PROCESO DE SELECCIÓN

6.1- FASE DE OPOSICIÓN. -(Puntuación máx. 12 puntos)

Constará de UNA PRUEBA PRÁCTICA que se realizará por escrito y de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos sobre las funciones propias de la plaza, al objeto de apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas relacionadas con el contenido de las mismas. Esta prueba se calificará de 0 a 12 puntos, siendo necesario un mínimo de 7 puntos para superarla y poder pasar a la fase concurso.

6.2 - FASE DE CONCURSO. - (Puntuación máx. 8 puntos))

Consistirá en la calificación y valoración, conforme al baremo siguiente, de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, no pudiendo calificarse méritos no acreditados:

Formación: (BLOQUE 1: 4pts)

a) Titulación académica:



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

- Título de licenciado Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte/Educación Física. 2 puntos
- Título TAFAD (Grado Superior). 1.50 punto.
- Otras titulaciones:
 - Título de monitor, instructor o profesor de actividades deportivas nivel avanzado: 1.00 puntos.
 - Título de monitor, instructor o profesor de actividades deportivas nivel intermedio: 0.50 puntos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: (Hasta un máximo de 2,5 puntos)

- Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad físico-deportiva a impartir de 30 o más horas: 0,30 puntos.
- Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad físico-deportiva a impartir de 15 o más horas: 0,15 puntos.
- Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad físico-deportiva a impartir de menos de 15 horas: 0,07 puntos.
- Los cursos, jornadas, seminarios y/o congresos relacionados con la actividad físico-deportiva que superen las 30 horas se valorarán proporcionalmente a la escala, es decir, cada 15 horas más se contabilizarán 0,15 puntos.

Experiencia: (Hasta un máximo de 4 puntos.)

- a) Experiencia profesional: (Bloque II)
 - Por cada mes trabajado a jornada completa en cualquier administración pública en funciones similares: 0,30 puntos. Por los trabajos desempeñados a tiempo parcial se aplicará la regla proporcional sobre el criterio anterior.
 - Por cada mes trabajado a jornada completa en entidades privadas en funciones similares 0,15 puntos. Por los trabajos desempeñados a tiempo parcial se aplicará la regla proporcional sobre el criterio anterior.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de la puntuación parcial obtenidas en la fase de concurso y en la prueba de la fase de oposición.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

6.3 - El orden de actuación de los opositores en los ejercicios se iniciará alfabéticamente.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad. Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan; salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.- LISTA DE APROBADOS

Finalizada la prueba, el Tribunal hará pública, en la sede del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados con su Documento Nacional de Identidad.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1 - En el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la lista de aprobados, éstos deberán presentar los siguientes documentos:

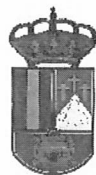
- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de cualquier Administración Pública.
- d) Certificado de delitos sexuales

9 - Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán tomar posesión y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1 Presentada la documentación por lo interesados y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento y la contratación laboral de los aprobados, conforme a la legislación vigente.

10.2 El nombramiento será notificado a los interesados que deberán formalizar el correspondiente contrato laboral en el plazo de setenta y dos horas si residen en esta localidad y 7 días si residen en localidad distinta.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

10.3 Quien sin causa justificada no formalice el contrato laboral en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

11.- NORMA FINAL

Contra estas bases que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde del Ayuntamiento de La Roda, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere oportuno.

Vº Bº LA ALCALDESA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR